

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN Y ASISTENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE _____

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO COMPETENTE.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

CLÁUSULA 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

CLÁUSULA 6. GARANTÍA DEFINITIVA.

CLÁUSULA 7. PUBLICIDAD.

CLÁUSULA 8. RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CON MEJOR PUNTUACIÓN.

CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESENCIALES.

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 19. ABONO DEL PRECIO.

CLÁUSULA 20. REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 21. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

CLÁUSULA 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 23. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 25. PLAZO DE GARANTÍA.

CLÁUSULA 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 27. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 28. GASTOS.

CLÁUSULA 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 32. RÉGIMEN JURÍDICO.

CLÁUSULA 33. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

CLÁUSULA 34. RÉGIMEN DE RECURSOS.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS Y ABIERTOS SIMPLIFICADOS ABREVIADOS.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO IX. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ÉSTOS..

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

1.1. Es objeto del presente procedimiento abierto simplificado la contratación del servicio que se detalla en el **apartado 1.1 del Cuadro Resumen de Características**, al que corresponde la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan en el **apartado 1.2 del Cuadro Resumen de Características**.

(Se ha considerado conveniente acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado, por no exceder su valor estimado de 221.000 euros, y no superar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor el 45 % del total. No obstante, se podrá seguir igualmente el procedimiento abierto ordinario, o el restringido, siendo menos habitual este último).

1.2. En el procedimiento de adjudicación se utilizarán diversos criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, utilizando para ello criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos atienden a la calidad de la oferta (*titulación y experiencia profesional del equipo técnico propuesto para ejecutar el contrato -por entender que la calidad de dicho personal puede afectar significativamente a su mejor ejecución-, calidad técnica de la propuesta y metodología en los servicios de urbanismo*), considerando que dichos criterios de adjudicación guardan relación directa con el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, y que éstos representan más del 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las proposiciones.

(Los criterios de adjudicación deberán ajustarse a los requisitos y clases señalados en el artículo 145 de la LCSP. En el presente modelo de PCAP se indican a modo de ejemplo los que se han considerado más acordes a un procedimiento de adjudicación de este tipo, si bien en cualquier caso se debe partir de la premisa indicada en el art. 145.3 LCSP, en cuanto a que los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación, debiendo incluirse otros criterios adicionales).

1.3. De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato administrativo de servicios, encontrándose incluido en los Presupuestos ordinarios _____ (*indicar*), especificados en el **apartado 3 del Cuadro Resumen de Características**.

Se hace constar, con arreglo a lo estipulado en el artículo 19 de la LCSP, que el contrato definido no se encuentra sujeto a regulación armonizada por razón de su cuantía, como se indica en el **encabezamiento del Cuadro Resumen de Características**.

(A la luz del artículo 22.1.b) de la LCSP, el contrato definido se encontrará sujeto a regulación armonizada por razón de su cuantía, cuando su valor estimado sea igual o superior a la cantidad de 221.000 euros".)

1.4. Con arreglo al **encabezamiento del Cuadro Resumen de Características**, no se establece división en lotes del objeto del contrato, pues lo contrario haría la ejecución del contrato excesivamente onerosa desde el punto de vista técnico, al tenerse que ejecutar sobre un mismo objeto las distintas actuaciones. De igual modo, la necesidad de tener que coordinar múltiples contratistas para los diferentes lotes podría conllevar un incremento del riesgo de la correcta ejecución del contrato, pudiéndose incluso producir eventuales situaciones de discrepancias entre los diferentes epígrafes del Plan General Municipal.

(Si se optara por la división en lotes del objeto del contrato, se debe indicar el n.º de lotes y su objeto, pudiéndose introducir limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente, en cuanto al número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta, y también el número de lotes que pueden

adjudicarse a cada licitador. Si se considerase oportuno introducir alguna de estas limitaciones, se deberá reseñar expresamente en el anuncio de licitación y en el PCAP. Sobre este particular, véase el artículo 99, apartados 3 a 7, de la LCSP).

CLÁUSULA 2. ÓRGANO COMPETENTE.

El Órgano corporativo competente para contratar, según la disposición adicional segunda, apartado segundo, de la LCSP, y la LBRL es el que se señala en el **apartado 2 del Cuadro Resumen de Características**.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 190 y 191 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista como resultado de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para el contrato de servicios.

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

(Señalar los que procedan de acuerdo con los artículos 101 (Presupuesto base de licitación) y 102 (Valor estimado) de la LCSP. Si el precio del contrato se formula en términos de precios unitarios, deberá incorporarse una tabla donde se recoja el precio unitario de los distintos componentes o unidades de la prestación).

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IVA incluido, salvo disposición en contrario. El valor estimado del contrato, en cambio, será el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación). En el cálculo del valor estimado del contrato se deberá tener en cuenta, además de los costes directos, los costes indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial, ex art. 101.2 LCSP).

3.1. El presupuesto base de licitación se especifica en el **apartado 3.1 del Cuadro Resumen de Características**, desglosando de acuerdo con las distintas fases de trabajo.

Según el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

Las aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención/ de la Intervención de Fondos, son las referidas en el apartado 3.1. del Cuadro Resumen de Características.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración los costes salariales previstos en el **apartado 3.2 del Cuadro Resumen de Características**.

3.2. El valor estimado del contrato se fija en el importe precisado en el **apartado 3.3 del Cuadro Resumen de Características**.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA.

4.1. El plazo total de ejecución del contrato es el identificado en el **apartado 14.1 del Cuadro Resumen de Características**, comenzando el día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

(El plazo máximo y los plazos parciales pueden ser determinados libremente por el Ayuntamiento, hasta el máximo legal de cinco años dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

Debe prestarse atención a la coherencia entre lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Cuadro Resumen de Características, y el Pliego de Prescripciones Técnicas).

4.2. Los plazos parciales, referidos a la entrega de la documentación necesaria mediante la tramitación del instrumento de ordenación urbanística hasta su aprobación definitiva y publicación, son los desglosados en el **apartado 14.2 del Cuadro Resumen de Características**.

4.3. No cabrá prorrogar el contrato, si bien podrá ampliarse el plazo excepcionalmente conforme a lo dispuesto en el **apartado 14.3 del Cuadro Resumen de Características**.

(De igual modo, se puede prever la posibilidad de prórroga del contrato, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la/s prórroga/s, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En tal caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rige el contrato se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, si bien podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en el mismo).

CLÁUSULA 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores habrán de estar respecto a la garantía provisional a lo instituido en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características**.

(A tenor del artículo 106 LCSP, no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando excepcionalmente el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo estime necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En tal caso, se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. La garantía provisional no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido; debiendo determinarse en el pliego de cláusulas administrativas particulares no sólo el importe de la garantía provisional, sino también el régimen de su devolución.

Respecto a las formas de prestar la garantía provisional, se debe estar a lo previsto en el apartado 1 del artículo 108 LCSP.

En caso de que se utilice el procedimiento abierto simplificado, no se podrá exigir garantía provisional, por mor del artículo 159.4.c) de la LCSP)

CLÁUSULA 6. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, deberá constituir la garantía definitiva que figura en el **apartado 10 del Cuadro Resumen de Características**.

El plazo para constituir la garantía será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para constituir la, y será devuelta según lo dispuesto en el artículo 111.5 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas el resto de sus obligaciones contractuales.

La garantía se constituirá en armonía con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas dispuestas en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida por el licitador, a los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Dicha garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en los Convenios suscritos a tal efecto, o ante el propio órgano de contratación cuando consista en certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

Los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario/a, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o letrado/a de la Abogacía del Estado o la Abogacía General de la Junta de Extremadura.

De no constituirse la garantía definitiva dentro de plazo por causas imputables al contratista, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a requerir la constitución de garantía al siguiente licitador, con arreglo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA 7. PUBLICIDAD.

Como determina el artículo 347.3 de la LCSP, el órgano de contratación tiene alojada la información de su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El acceso al mismo se podrá efectuar por los interesados directamente desde la referida plataforma (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) o mediante el enlace ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de _____ (https://_____).

En virtud del apartado tercero del artículo 63 de la LCSP, en el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.

- d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
- e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

CLÁUSULA 8. RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice el órgano de contratación como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento de contratación se efectuarán mediante comparecencia electrónica de los operadores económicos en el servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Para ello, los licitadores deberán haberse registrado gratuitamente en la mencionada Plataforma, proporcionando una dirección de correo electrónico.

A fin de facilitar la utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas, ésta dispone de una guía denominada "[Guía del Operador Económico](#)", a la que se puede acceder directamente pinchando en el enlace.

Una vez adjudicado el contrato, las comunicaciones y notificaciones relativas al contrato se efectuarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de _____ y la Dirección Electrónica Habilitada única ("*DEHÚ*"), dependiente de la Administración del Estado.

CLÁUSULA 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

9.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídica, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en prohibiciones o incompatibilidades para contratar según el artículo 71 de la LCSP, y que, además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con el **apartado 4 del Cuadro Resumen de Características** y la Cláusula 14 del presente Pliego.

Los operadores económicos que concurren a la licitación deberán tener una finalidad o actividad económica que tenga relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de elementos materiales y personales suficiente para la correcta ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, igualmente, con la debida habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras deberán reunir, además, los requisitos instituidos en el artículo 67 de la LCSP para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en el artículo 68 de la LCSP, para las empresas no comunitarias.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura, integrado en el primero desde el día 21 de octubre de 2021, acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo reflejado en él, y salvo prueba en contrario, las condiciones de capacidad y aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratación que hayan de constar en el mismo.

9.2. SOLVENCIA.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en el **apartado 4.1 del Cuadro Resumen de Características**, donde se indica asimismo la documentación requerida para acreditarlas.

En el caso de que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato se recurriera a las capacidades de otras empresas, con arreglo al artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto el compromiso de integración de la solvencia con medios ajenos suscrito por dichas entidades, que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para ejecutar el contrato durante toda su duración (**Anexo VII**). En dicho compromiso del artículo 75.2 de la LCSP se hará constar de forma expresa que la entidad a la que recurra el licitador responderá solidariamente de las obligaciones de la adjudicataria, en el supuesto de que se integrara la solvencia económica y financiera.

(La exigencia de responsabilidad solidaria en el caso de integración de la solvencia económica y financiera es potestativa para el órgano de contratación en virtud del artículo 75.3 de la LCSP, que establece que en ese caso, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario. Por tanto, la responsabilidad podrá ser mancomunada, en función del porcentaje de integración, o solidaria, salvo que expresamente se imponga la responsabilidad solidaria de dichas entidades).

La entidad a la que recurra el empresario para integrar su solvencia no estará incurso en prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que eventualmente se le requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Sin embargo, con respecto a los criterios de solvencia relativos a los títulos de estudios y profesionales que se mencionan en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas solo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La subcontratación únicamente procederá para prestaciones accesorias objeto del contrato, y en las condiciones y conforme a los requisitos establecidos en el **apartado 18.2 del Cuadro Resumen de Características**.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados acreditativos de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde el día de la publicación del anuncio de licitación en dicho perfil de contratante.

El órgano de contratación proporcionará a los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días¹ antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Se realizarán en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No serán atendidas las solicitudes que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto al reseñado.

10.2. Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será el identificado en el apartado **13.1 del Cuadro Resumen de Características**.

(De acuerdo con el art. 159.3 LCSP, en el procedimiento abierto simplificado el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

En el procedimiento abierto ordinario, se distingue entre contratos SARA (el plazo no será inferior a 35 días), y contratos NO SARA (el plazo no podrá ser inferior a 15 días).

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público). Las proposiciones se ajustarán a los Pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, del mismo modo que la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

¹ Este plazo de antelación es decisión del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, por lo que podrá variar.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. De lo contrario, dará lugar a la no admisión de la propuesta presentada.

No se admitirán las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en el anuncio de licitación, tomando en consideración que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en la forma prevenida en la Cláusula 11.ª de este Pliego, y exclusivamente de forma electrónica a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, no se admitirán las proposiciones, manuales o electrónicas, que sean remitidas por otra vía o procedimiento.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es:

- Lunes a jueves: 9:00 a 19:00
- Viernes: 9:00 a 15:00

Sus datos de contacto son:

- Teléfono: 91 524 12 42
- Correo: licitacionE@hacienda.gob.es

Los licitadores deben tomar en consideración que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con suficiente antelación para asegurar que se presentan en plazo.

CLÁUSULA 11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Forma de presentación de las proposiciones.

La documentación de las proposiciones deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la pertinente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará únicamente de forma electrónica mediante la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo que los licitadores deberán estar previamente registrados en esta última.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones, sobres y documentación anexa que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma.

La Herramienta garantizará la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura mediante el cifrado de los mismos en el envío.

Una vez realizada la presentación de la proposición, la Herramienta proporcionará a las personas físicas o jurídicas concurrentes a la licitación un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con ello sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, apartado 3, la presentación de ofertas se debe llevar a cabo utilizando medios electrónicos, a la vista de los requisitos establecidos en esta disposición adicional. En relación con las excepciones, ver dicho precepto legal).

11.2. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los siguientes archivos o sobres electrónicos:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE UN JUICIO DE VALOR.**
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y OFERTA ECONÓMICA.**

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copia autenticadas, a la luz de la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE UN JUICIO DE VALOR.

1. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, conforme al modelo y las instrucciones contenidos en el **ANEXO II** de este Pliego, para cuya cumplimentación se deberá acceder al servicio DEUC del Ministerio de Hacienda (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es#>).

Deberá cumplimentarse:

- La Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
- La Parte II: Información sobre el operador económico.
- La Parte III: Motivos de exclusión.
- La Parte IV: Criterios de selección, en la que se optará por seleccionar que no se quieren usar los criterios de selección de A a D, y que se cumplen todos los criterios de selección requeridos.
- La Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.
- La Parte VI: Declaraciones finales.

Cuando los licitadores concurren bajo la forma de unión temporal, deberá aportarse un DEUC por cada una de las empresas o empresarios que formen parte de la UTE.

En los casos en que el licitador, con independencia de que concurra en solitario o agrupado en unión temporal, recurra a la solvencia y medios de un tercero conforme a lo regulado en el artículo 75 de la LCSP, cada una de dichas empresas deberá presentar también un DEUC.

2. El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), podrá ser sustituido, al adjudicarse el contrato por procedimiento abierto simplificado, por la **DECLARACIÓN RESPONSABLE contenida en el ANEXO III** de este Pliego, a la luz del artículo 159.4 de la LCSP².

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse una declaración responsable

² Sólo en el caso del procedimiento abierto simplificado (art. 159.4.c) de la LCSP).

(ANEXO III) por cada una de las empresas que conformen la unión temporal de empresas.

Si el licitador, en solitario o concurriendo en forma de unión temporal, recurriera a la solvencia y medios de otras empresas, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, cada una de dichas entidades deberá presentar una declaración responsable, cumplimentando sólo los datos de identidad y representación, y firmarla.

Respecto a la confidencialidad de los datos y documentos aportados, los licitadores deberán indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos aportados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que sean admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, pudiendo afectar exclusivamente a los aspectos establecidos en el apartado primero del artículo 133 de la LCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse de forma indubitada en el propio documento señalado de forma clara. En caso de discrepancia entre lo indicado en el documento y lo manifestado en la declaración responsable del Anexo III, prevalecerá lo indicado en este último. De no haberse señalado nada sobre este particular, se considerará que la totalidad de los datos o documentos presentados no tiene carácter confidencial.

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (ANEXO VI),
en su caso.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación como unión temporal de empresarios o empresas deberán indicar de acuerdo con el ANEXO VI los nombres y circunstancias de las empresas o empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, para el supuesto de que resultaran adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único para que actúe en su representación durante la vigencia del contrato, en conformidad con el artículo 69 de la LCSP y el artículo 24 del RGLCAP). Dicho documento deberá estar firmado electrónicamente por los distintos empresarios o por los representantes legales de las diferentes empresas que compongan la unión temporal.

4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (ANEXO V), sobre la base del artículo 76.2 de la LCSP.

5. DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Se adjuntará la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **apartado 7.4 del Cuadro Resumen de Características** de este Pliego; en concreto, **la Memoria de Diagnóstico y Propuestas Preliminares y la Metodología en los Servicios de Redacción del PGM.**

No se podrá incluir en este archivo electrónico documentos propios del Archivo electrónico "B", siendo en caso de contravención excluida la oferta.

En cualquier caso, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas o entidades licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razones sobre la vigencia o fiabilidad

de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y OFERTA ECONÓMICA.

1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se incluirá en este archivo, en todo caso, la documentación a aportar con relación a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, conforme se describe en la Cláusula 12 del presente Pliego; que en todo caso comprenderá:

- Compromiso de participación profesional de cada uno de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato cuya titulación sea superior a los medios personales exigidos al licitador en este Pliego para la ejecución del contrato (**ANEXO VIII**), con aportación de titulaciones académicas en original o copia electrónica auténtica.
- Compromiso de participación profesional, en su caso, de un Licenciado en Derecho especializado en Urbanismo (por experiencia en la redacción de planeamiento general o por formación de Posgrado como Especialista Universitario o Máster), con aportación de certificado electrónico expedido por la entidad correspondiente, o copia electrónica auténtica del certificado; o bien, original o copia electrónica auténtica del título académico de Especialista Universitario o Máster en Urbanismo. Dicho compromiso se deberá ajustar al **ANEXO VIII**.
- Certificación o certificaciones emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, acreditativa de la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica y de la fecha de aprobación definitiva (o inicial o provisional en su caso) del Plan General Municipal (o instrumento de planeamiento general o estructural equivalente) o de la modificación de instrumento de planeamiento urbanístico municipal con aprobación definitiva. Dicha certificación podrá sustituirse por copia o indicación de la publicación oficial del instrumento de planeamiento en la que conste expresamente la autoría o encargo del licitador.

2. OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo con el modelo incorporado a este Pliego como **ANEXO IX**.

Si la oferta económica se incorporara a otro sobre, será desestimada la plica. De la misma manera, en la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como la totalidad de los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato contempladas en los Pliegos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ocasionando en otro caso la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

12.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en términos de calidad-precio, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación, en atención a lo establecido en el **apartado 7.4 del Cuadro Resumen de Características**.

12.2. Conforme al artículo 149.4 LCSP, se considerarán **anormalmente bajas** las proposiciones formuladas por los licitadores que se encuentren en los supuestos del **apartado 7.5 del Cuadro Resumen de Características**.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa o entidad licitadora y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a la misma de la clasificación.

En el caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP³. En este sentido, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden decreciente de los **criterios sociales de desempate** relacionados en el **apartado 7.6 del Cuadro Resumen de Características**.

La documentación acreditativa de los anteriores extremos se deberá presentar por el licitador en el momento en el que se produzca el empate, y no antes.

CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

13.1. El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, estará asistido por una Mesa de Contratación con arreglo a los artículos 159 y 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa sobre la admisión o exclusión de los licitadores, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Serán miembros de la Mesa de Contratación los designados como titulares, o en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Cuadro Resumen de Características** que acompaña a este Pliego, que se publicará en el expediente de contratación.

Se considerará válidamente si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario con funciones relativas a su control económico-presupuestario.

³ Artículo 147 de la LCSP. En defecto de la previsión en el pliego a la que se refiere el apartado anterior, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13.2. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura del **Archivo electrónico "A"** que contiene la documentación administrativa y la documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

El acto comenzará mediante la lectura del anuncio del contrato, y seguidamente, el Presidente ordenará el descifrado del **Archivo electrónico "A"**, de modo que se pueda comprobar la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dejando constancia documental de lo actuado.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

La Mesa de Contratación constatará la existencia y calificará el contenido del Documento Europeo Único de Contratación o declaración responsable a que se refieren los artículos 141.1 y 159.4 de la LCSP, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de tres días para que los corrijan o subsanen también a través de la PLACSP mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido al efecto no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de ello, dichas circunstancias deberán publicarse en el Perfil de Contratante el mismo día de la notificación.

Las correcciones o subsanaciones no se admitirán si mediante ellas no se hace alusión a la situación del licitador anterior a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

Una vez calificada la documentación administrativa y solventado, en su caso, el trámite de subsanación de defectos, se remitirá a los servicios técnicos del órgano de contratación la documentación que contenga el **Archivo electrónico "A"** relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, para su valoración en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

(De acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto simplificado, en los supuestos en que el procedimiento de adjudicación contemple varios criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que hagan la valoración).

Dicha valoración deberá efectuarse antes del descifrado y apertura del **Archivo electrónico "B"**, que contiene la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas.

Llevado a cabo las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación convocará una nueva sesión, en la que se procederá al descryptado y apertura del **Archivo electrónico "B"**, de conformidad con el siguiente proceso:

a) El acto comenzará con la lectura del anuncio del contrato y el Presidente hará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa hasta entonces, diferenciando entre las admitidas a licitación, las rechazadas, en este último caso con identificación de las causas de exclusión. Acto seguido, dará lectura a los resultados de la valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, realizada por los servicios técnicos del órgano de contratación; procediéndose a publicar dichos resultados en el Perfil de contratante antes del descryptado y apertura del Archivo electrónico "B".

b) Posteriormente, ordenará el descryptado y apertura del **Archivo electrónico "B"** de las proposiciones admitidas, procediéndose a evaluar y clasificar las ofertas, previa la eventual exclusión de las proposiciones que no cumplan los requerimientos del pliego.

13.3. En el supuesto de que se identifiquen una o varias ofertas incursas en **presunción de anormalidad**, la Mesa de Contratación requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado dándoles plazo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios en base al cual se ha definido la anormalidad de la oferta, así como los informes técnicos necesarios según el artículo 149.4 de la LCSP.

Las ofertas anormalmente bajas únicamente podrán ser excluidas por el órgano de contratación a propuesta motivada de la Mesa de Contratación, si en atención a la justificación efectuada por el licitador o los licitadores y los aludidos informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios, es incompleta o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, y que, por lo tanto, no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LEC.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una entidad licitadora que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

La Mesa podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser adjudicatario del contrato. Si la Mesa de Contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará individualmente a las entidades licitadoras a las que se hubiera requerido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dejándose constancia en el expediente de contratación, concediéndose asimismo el plazo de subsanación de tres días a contar desde el día siguiente a la notificación.

13.4. Se dejará constancia de todo lo actuado en el acta de la Mesa de Contratación, que deberá extender en cada una de las sesiones el Secretario de la Mesa, con el visto bueno del Presidente, debiendo publicarse todas las actas en el perfil de contratante.

13.5. La propuesta de adjudicación que eleve la Mesa al órgano de contratación será motivada. La Mesa podrá solicitar antes de la emisión de la propuesta de adjudicación cuantos dictámenes e informes técnicos considere precisos para adoptar su decisión y guarden relación directa con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación se apartara de la propuesta de la Mesa, deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CON MEJOR PUNTUACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que sigue⁴:

1) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura (integrado en el ROLECSP el día 21 de octubre de 2021), o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo que sea accesible de modo gratuito para los órganos de contratación, que deberá ir acompañado de una declaración expresa y responsable de vigencia referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones (Anexo IV del Pliego).

La inscripción en el ROLECSP será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, y la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Sin embargo, la entidad licitadora deberá acreditar documentalmente, y en las condiciones que se indican en esta cláusula, las circunstancias que no estén inscritas en los citados registros oficiales, o en el supuesto de que hubiera hecho uso de la facultad a que alude el artículo 159.4, letra a), *in fine*, de la LCSP.

2) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su ámbito de actividad, cuando en el certificado de inscripción no figuran tales extremos:

3) Documentos que acreditan la representación, cuando proceda o cuando en el certificado de inscripción no conste:

- Copia auténtica o legitimada del D.N.I. o N.I.E., o documento equivalente si no tuviera nacionalidad española, del firmante de la proposición económica, así como del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

⁴ En el caso del procedimiento abierto ordinario, el plazo será de 10 días hábiles.

4) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La empresa o empresas a las que se recurra para integrar la solvencia deberán justificar documentalmente los apartados 2, 3, 4, 5 y 8.

5) Habilitación empresarial o profesional.

No procede para este contrato habilitación empresarial o profesional.

6) Adscripción de medios personales y materiales.

La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (artículo 76.2 de la LCSP), bastando a efectos probatorios la declaración responsable contenida en el **Anexo V**.

7) Garantía definitiva.

Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6 de este Pliego.

8) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización expresa al Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información tributaria (Anexo III).

- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa al Ayuntamiento para que pueda procederse a la cesión de información de la Seguridad Social (Anexo III).

La presentación del Anexo III (declaración responsable), conlleva la autorización expresa a la Mesa y al órgano de contratación para recabar de oficio los correspondientes certificados acreditativos a los que se alude en los párrafos anteriores, salvo manifestación expresa en contrario del licitador.

9) Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

En la declaración responsable que presenten los licitadores (Anexo III) se deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, y acreditando que los mismos no se encuentran incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración (art. 215.2.b) LCSP).

10) Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación específicos de desempate, señalados en el apartado 7.6 del Cuadro Resumen de Características.

CLÁUSULA 15. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La adjudicación del contrato se acordará en resolución motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la Ley, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 9.1.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley, referido a las prohibiciones de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el

apartado 2 del artículo 150 de la Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y el NIF asignado a la Unión dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

CLÁUSULA 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESENCIALES.

17.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y con arreglo a las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones contratadas, y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, debiendo observar lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Del mismo modo, el contratista estará obligado a cumplir durante todo el periodo de duración del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, y, en cualquier caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales previstas en la citada norma legal, así como en cualesquiera otras en su ámbito territorial.

En la misma medida, el contratista vendrá obligado a renovar, cada seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición, los certificados administrativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y presentarlos ante el órgano de contratación, en el caso de que en la declaración responsable presentada no haya otorgado el consentimiento pertinente al órgano de contratación.

El contratista deberá también respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Respecto a los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la ejecución del contrato, el contratista deberá solicitar a la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Simultáneamente, el contratista deberá abonar cualquier gasto derivado de la ejecución del objeto del contrato preceptivo conforme a las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se determine en éstas.

17.2. Serán obligaciones esenciales del contrato las fijadas en el apartado 22 del Cuadro Resumen de Características.

CLÁUSULA 18. OBLIGACIONES ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

Corresponderá exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación de su cumplimiento. El personal estará integrado en la plantilla del contratista, y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento.

La persona o entidad contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, de forma que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, debiendo informar en todo momento al Ayuntamiento de los posibles cambios que se produzcan en éste.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. Así, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones deriven de la relación contractual que mantenga el contratista con los miembros de su equipo.

El contratista velará especialmente porque los profesionales adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse de sus funciones con respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La persona o empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

a) Ser el interlocutor del contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en lo atinente a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a éste las órdenes e instrucciones de trabajo imprescindibles en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente el contratista con el Ayuntamiento a fin de no interferir en la marcha del servicio.

e) Informar al Ayuntamiento sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19. ABONO DEL PRECIO.

19.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

19.2. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El contratista vendrá obligado a presentar sus facturas con arreglo **al apartado 23.2 del Cuadro Resumen de Características.**

Seguidamente, se procederá al pago conforme al **apartado 23.3 del Cuadro Resumen de Características.**

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía (art. 198.3 LCSP).

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo

correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 20. REVISIÓN DE PRECIOS.

Este contrato no admite revisión de precios, como se indica en el **apartado 15 del Cuadro Resumen de Características**.

(En su caso, se podrá prever la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, siendo aplicables en cuanto a la revisión en casos de demora en la ejecución y el pago del importe de la revisión, los artículos 104 y 105 del mismo texto legal).

CLÁUSULA 21. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes.

Si procediera la admisión de variantes, se indicará así en el **apartado 16 del Cuadro Resumen de Características**.

CLÁUSULA 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

22.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, en los términos desarrolladas en el **apartado 19 del Cuadro Resumen de Características**.

22.2. En lo que atañe a la propiedad de los trabajos que resulten de la ejecución de la prestación objeto del contrato, se estará a lo prevenido en el **apartado 19.2 del Cuadro Resumen de Características**.

CLÁUSULA 23. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

23.1. Los incumplimientos que cometa el contratista en la ejecución de los servicios contratados se clasificarán en leves y graves.

1.- Serán considerados **incumplimientos leves**:

- a. Cualquier incumplimiento que no se tipifique como grave y que implique detrimento de la calidad de las prestaciones propias del objeto del contrato sin acarrear perjuicios para el Ayuntamiento.

2.- Serán considerados **incumplimientos graves**:

- a. El incumplimiento de las obligaciones inherentes al objeto del contrato, previo requerimiento de la Administración.
- b. La no realización de alguna de las prestaciones contratadas u ofertadas.
- c. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones esenciales reguladas en este Pliego.
- d. La subcontratación sin autorización del órgano de contratación.
- e. La comisión de más de tres faltas leves en un año.

Los incumplimientos por demora, de las condiciones especiales de ejecución del contrato, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y/o condiciones de subcontratación, así como por cumplimiento defectuoso del contrato, que cometa el contratista en la ejecución de los servicios contratados, conllevarán las penalidades especificadas en el **apartado 21.2 del Cuadro Resumen de Características**.

El resto de las infracciones se sancionarán aplicando el porcentaje sobre el importe total anual del contrato, de la forma que se indica en el referido apartado del Cuadro Resumen de Características.

En cualquier caso, los incumplimientos y penalidades **no superarán el límite marcado por el artículo 192.1 de la LCSP**.

23.2. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en el epígrafe anterior se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

23.3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras el informe que ponga de manifiesto el incumplimiento.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio, e informe jurídico, por la Alcaldía-Presidencia o el Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento tendrá lugar en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la

ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento previo a la terminación del plazo de garantía del contrato, si se hubiese previsto.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el órgano de contratación tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, las obrantes en el **apartado 21.1 del Cuadro Resumen de Características**.

La resolución contractual no es incompatible con la imposición de penalidades. El órgano de contratación podrá, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer un requerimiento previo para la eliminación o subsanación de las causas de resolución.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211, a) y b), de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que excedan de la cuantía de la garantía.

CLÁUSULA 25. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía estipulado en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características**.

Durante dicho término la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

En el curso del plazo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, sean cuales sean las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, a la vista de este Pliego y el artículo 213.5 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

(En el PCAP se debe determinar el periodo de garantía del contrato en cuestión. En el caso del contrato de obras, será como mínimo de un año. En el supuesto que nos ocupa, el contrato de servicios, no existe un plazo predeterminado por la LCSP. Se propone 1 año, aunque puede ser el que considere el órgano de contratación a la vista de la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato. De cualquier modo, se debe velar por que lo dispuesto en el PCAP concuerde con lo indicado en el CRC y en el PPT).

CLÁUSULA 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1 Los derechos dimanantes del contrato de Servicios podrán ser cedidos a terceros cuando así se contemple en el **apartado 18.1 del Cuadro Resumen de Características**.

En tal caso, los cesionarios quedarán subrogados en los mismos y en las obligaciones del cedente. Para que la cesión pueda realizarse válidamente habrán de reunirse los requisitos siguientes (artículo 214 de la LCSP):

- a. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- b. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida en el presente pliego o debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- c. Que la Corporación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- d. Que ésta se formalice en escritura pública.

26.2. Cuando así se prevea en el **apartado 18.2 del Cuadro Resumen de Características**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario y así se establezca en el apartado segundo del cuadro resumen de este Pliego en cuanto a las tareas críticas a efectos de subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones señaladas anteriormente, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Este Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que en todo caso se incluirán en los anuncios de licitación se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 10 por ciento del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias para esta Administración en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CLÁUSULA 27. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

La sucesión del contratista se regirá por lo dispuesto en el **apartado 24 del Cuadro Resumen de Características**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias

se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

CLÁUSULA 28. GASTOS.

Los gastos de publicidad de este contrato correrán a cargo del contratista.

CLÁUSULA 29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En los términos del art. 202 LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución que serán de tipo social o relativas al empleo, con la finalidad de favorecer la formación en el lugar de trabajo. Subsiguientemente, el contrato está sujeto a las condiciones especiales de ejecución señaladas en el **apartado 20 del Cuadro Resumen de Características**.

El control del cumplimiento de estas condiciones especiales por parte de la entidad contratante, por el responsable del contrato, previa presentación por el adjudicatario de la documentación referida anteriormente.

En el supuesto de que el responsable del contrato realizase una valoración negativa en cuanto al cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida anteriormente, la misma será reflejada en un informe, dando lugar a la aplicación del régimen establecido en el PCAP.

La presente condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el **apartado 17 del Cuadro Resumen de Características** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el cuadro resumen sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

En los contratos que se tramiten con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, podrá modificarse el contrato si las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El procedimiento a seguir para cualquier modificación del contrato exigirá como mínimo la elaboración de un informe justificativo de la modificación y de costes de la misma, audiencia al contratista, emisión de informes técnicos, jurídicos y económicos y resolución definitiva. Esta modificación será aprobada por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 31. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato (inspector/a del contrato), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 32. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y sus disposiciones de desarrollo.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y los Anexos a los mismos revestirán carácter contractual, por lo que el contrato se ajustará a su contenido, considerándose sus cláusulas parte integrante del respectivo contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 33. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, el presente documento informa que el AYUNTAMIENTO DE _____ es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que faciliten los licitadores.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales de los servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que se realice. Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para

el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con el objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa deberá dirigirse comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección del AYUNTAMIENTO DE _____
- Por correo electrónico: _____⁵

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de delegado de Protección de datos _____⁶.

Tratamiento en nombre del Ayuntamiento del Ayuntamiento de _____.

En caso de que se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerada Encargada del Tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

⁵ Incorporar correo del Delegado de Protección de datos.

⁶ Igual que el anterior.

El adjudicatario asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargado del tratamiento:

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de _____ es Responsable del Tratamiento (Responsable). Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por ello, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de _____ recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara, los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento incluidas en el Contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones (que se incluirán como parte del contrato que será firmado por el Responsable de los Datos y el Encargado del Tratamiento):

“a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de _____. El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de _____ cuando, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de _____ dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representantes (e) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Se indicará en el Anexo correspondiente de este Pliego, el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de _____ o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento.

k) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Los datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por España.

l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de _____ de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos

e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a el Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

o) Colaborar con el Ayuntamiento de _____ en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

p) Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento.

q) En los casos en que la normativa así lo exija (según art. 30.5 RGPD), llevar registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de _____ (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa (a título de ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías) que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de _____ a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de _____ toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

t) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.

u) Aportar, una declaración en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO X establecido en el Pliego.

v) Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

w) Indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO X correspondiente establecido en el Pliego.

x) De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el contrato la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.

y) Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente contrato serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este contrato relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de _____ y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Pliego de Prescripciones técnicas. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento no contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el contrato permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de _____ decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a el Ayuntamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato y a las instrucciones del Ayuntamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de _____ a los efectos de verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del presente contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Responsabilidad

El Ayuntamiento no tendrá responsabilidad ante las reclamaciones que deriven del tratamiento de datos de carácter personal que realice el adjudicatario en relación con el objeto del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa. Igualmente, la adjudicataria será responsable en el supuesto de que se utilizaran los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que ello resultare acreditado.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación al DPO _____⁷. El correo electrónico a disposición de la ciudadanía es el siguiente: _____.

Otra forma de ejercer los derechos es a través la presentación de un escrito en el Ayuntamiento de _____, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

⁷ Identificar.

CLÁUSULA 34. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 artículo 44 LCSP, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En _____, a fecha firma electrónica.

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN Y ASISTENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE _____

Número de expediente:	_____
Tipo de contrato:	Servicios
Procedimiento de adjudicación:	Abierto simplificado ⁸
Tramitación:	Ordinaria
SARA:	No
División en lotes:	No
Criterios de adjudicación:	Varios criterios
Juicio de valor:	Sí
Órgano de Contratación:	Alcaldía

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto: Servicio de asistencia técnica en la Redacción del Plan General Municipal, según la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

1.2. Código CPV⁹:

- 71400000-2 - Servicio de planificación urbana y de arquitectura paisajística.
- 71410000-5 - Servicios de urbanismo.

1.3. Contrato reservado: No.

1.4. Contrato SARA: No.

2. PODER ADJUDICADOR.

Administración contratante: Ayuntamiento de _____

Órgano de Contratación: Alcaldía

Servicio Gestor: Secretaría General.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

3.1. Presupuesto base de licitación: _____ (*importe*) euros, más _____ (*importe*) euros de IVA. Total: _____ (*importe*) euros, conforme al siguiente desglose:

- Fase 1. Avance del PGM: _____ (*importe*), más IVA.
- Fase 2. Aprobación inicial del PGM: _____ (*importe*), más IVA.
- Fase 3. Aprobación provisional del PGM, junto con la evaluación ambiental: _____ (*importe*), más IVA.
- Fase 4. Aprobación definitiva del PGM: _____ (*importe*), más IVA.

⁸ A determinar por el órgano de contratación.

⁹ Seleccionar, si bien se pueden indicar ambos.

Aplicaciones presupuestarias¹⁰:

- _____.
- _____.
- _____.

3.2. Cálculo del presupuesto base de licitación: Se han tomado en consideración los costes salariales correspondientes a las personas trabajadoras adscritas al contrato y exigidas, con carácter mínimo en la Cláusula 9.ª de este Pliego (*detallar las personas adscritas al contrato y los conceptos tomados en consideración para el cálculo de sus costes salariales, totalizándolos*):

- *Coordinador/a del equipo:* _____.
- *Técnico/a Medioambiental:* _____.

No se admitirán las ofertas que superen dicho presupuesto.

3.3. Valor estimado del contrato: _____ (*importe*) euros.

3.3. Régimen de financiación: _____.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

4.1. Solvencia:

De conformidad con el artículo 77.1.b) de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, y dado que el objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación de servicios vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, para el presente contrato el licitador no podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación, por lo que deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia con la documentación que se detalla a continuación:

1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP):

- **Requisito mínimo de solvencia:** Seguro responsabilidad civil por riesgos profesionales que dé cobertura a cada uno de los componentes del equipo, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. La póliza deberá cubrir cualesquiera responsabilidades en que el adjudicatario pudiera incurrir frente a terceros por la prestación del servicio de redacción del Plan General.
- **Medio de acreditación:** Existencia de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales (Artículo 87.1.b) de la LCSP).
- **Acreditación documental:** Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto con el compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

¹⁰ Revisar lo dispuesto en el PCAP sobre las aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, debe aportarse el compromiso de la suscripción, renovación o prórroga del seguro, que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

2. Solvencia técnica o profesional (artículo 90 de la LCSP):

I) Requisito mínimo de solvencia: Principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los DIEZ últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 por ciento de la anualidad media del contrato.

- **Medio de acreditación:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los diez últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, conforme al artículo 90.1.a) de la LCSP.
- **Acreditación documental:** Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

II) Requisito mínimo de solvencia: Adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales que conformarán el equipo redactor, integrados o no en la empresa, para lo que se exige la composición mínima, titulaciones académicas o profesionales y experiencia siguientes:

- **1 COORDINADOR/A DEL EQUIPO:** Persona con titulación académica de Licenciatura o Grado en Arquitectura, en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulación académica equivalente en el Espacio Europeo de Educación Superior, como técnico competente responsable de los trabajos.

Para términos municipales con una población **igual o superior a 5.000 habitantes** de derecho, se deberá acreditar a la fecha de presentación de proposiciones haber realizado en los últimos **DIEZ años** en calidad de Director/a responsable del Equipo redactor: **un (1) instrumento de planeamiento general** (Plan General Municipal u otros equivalentes de otras normativas autonómicas) **aprobado definitivamente**, o **dos (2) instrumentos de planeamiento general** que hubieran alcanzado al menos la **aprobación inicial** (o denominación equivalente de otras normativas autonómicas).

Para términos municipales con una población **inferior a 5.000 habitantes** de derecho, no se exigirá esta acreditación¹¹.

- **1 TÉCNICO/A MEDIOAMBIENTAL:** Persona con la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, que acredite haber realizado en los últimos diez (10) años: un (1) Estudio Ambiental Estratégico o Estudio de Impacto Ambiental de un instrumento de planeamiento general (Plan General Municipal u otros equivalentes de otras

¹¹ Los Ayuntamientos con población inferior pueden optar voluntariamente por mantener este criterio.

normativas autonómicas) que hubiera obtenido su aprobación, declaración de impacto favorable o resolución equivalente.

Se entiende por Técnico/A Medioambiental a persona con el Título en Ciencias Ambientales, Ciencias del mar, Biología, Geología, Geografía, Ingeniería de Montes o cualquier otra titulación equivalente con competencia en la materia ambiental, o empresa profesional especializada en aspectos medioambientales del planeamiento. Para que una titulación se considere equivalente se tendrá que aportar Plan de Estudios con un mínimo de 6 créditos cursados en una asignatura de Análisis de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental o Evaluación Ambiental Estratégica. O empresa profesional especializada en cuestiones medioambientales con socios profesionales y/o trabajadores que respondan al perfil descrito.

La composición mínima se mantendrá durante la vigencia del contrato, en la forma y condiciones fijadas en el presente pliego, sin perjuicio de que en la oferta la persona licitadora proponga un equipo conformado por un número mayor de profesionales. Dicha composición tiene la consideración de obligación esencial del contrato cuyo incumplimiento conlleva la resolución del mismo.

Cualquier cambio de componente deberá ser justificado y aceptado por la administración contratante, debiendo el componente entrante acreditar tener al menos los mismos méritos que el saliente.

- **Medio de acreditación:** Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación, así como experiencia profesional en el objeto del contrato (art. 90.1.e) de la LCSP).
- **Acreditación documental:** Compromiso de adscripción, en el caso de no ser licitadores o personal laboral acreditado de la entidad licitadora; original o copia compulsada del título. La participación en el documento se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente. Podrá sustituirse por copia o indicación de la publicación oficial del instrumento de planeamiento en la que conste expresamente la participación como miembro del equipo redactor.

Cuando se trate de una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En el supuesto de UTE, se estará a la aptitud, capacidad y solvencia acumulada de sus miembros.

En caso de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas, conforme al artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará al efecto el compromiso por escrito suscrito por dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración (**Anexo VII**). No se admitirá la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la entidad licitadora, haciendo relación detallada de dichos medios personales y/o materiales. En el compromiso se hará

constar, igualmente, que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

4.2. Clasificación del contratista: No requerida.

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No requerida.

6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

Adscripción obligatoria de medios. Ver el artículo 76.2 LCSP, la **Cláusula 14** PCAP y el **Anexo V**.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1. Tramitación anticipada: NO.

7.2. Tramitación: Ordinaria.

7.3. Procedimiento: Abierto simplificado.

7.4. Criterios de adjudicación:

En atención al objeto del contrato y dado que se trata de prestaciones de carácter intelectual, conforme al artículo 145.4 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: HASTA 65 PUNTOS.

(*) A. Oferta económica (Precio). Este apartado se valorará con **hasta 30 puntos**.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más económica.

El resto de las propuestas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P_o = P_{max} * \left(\frac{V_t - V_o}{V_t - V_{min}} \right)$$

Siendo:

P_o = Puntuación de la oferta en cuestión.

P_{max} = Puntuación máxima.

V_o = Valor de la oferta en cuestión.

V_t = Valor tipo de licitación.

V_{min} = Valor de la oferta más baja.

Para resolver la indeterminación que se produce en la aplicación de la fórmula anterior, (indeterminación 0/0), en el caso de una sola oferta ajustada al valor tipo de licitación, ésta se valorará con la puntuación máxima.

() A. Oferta económica (Precio).** Este apartado se valorará con **hasta 30 puntos**.

La puntuación obtenida por cada licitador (P_i) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } \mathbf{B_i} < \mathbf{B_{med}} \rightarrow \mathbf{P_i} = \mathbf{P} \times \frac{\mathbf{B_i}}{\mathbf{B_{med}}}$$

$$\text{Cuando: } \mathbf{B_i} \geq \mathbf{B_{med}} \rightarrow \mathbf{P_i} = \left[\frac{\mathbf{B_i} - \mathbf{B_{max}}}{\mathbf{B_{max}} - \mathbf{B_{med}}} \right] \times (\mathbf{P_{eco}} - \mathbf{P}) + \mathbf{P_{eco}}$$

Donde:

$\mathbf{B_i}$ = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

$\mathbf{B_{med}}$ = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

$\mathbf{P_i}$ = Puntos obtenidos por el licitador.

\mathbf{P} = Puntos que se otorgan a la $\mathbf{B_{med}}$, = $\mathbf{P_{eco}} * 0,74 = 22,2$ puntos.

$\mathbf{P_{eco}}$ = Puntuación del criterio económico.

$\mathbf{B_{max}}$ = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media ($\mathbf{B_{med}}$) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ($\mathbf{B_i}$).
- c) La oferta más barata ($\mathbf{B_{max}}$) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ($\mathbf{P_{eco}}$).
- d) La media de las ofertas ($\mathbf{B_{med}}$) obtendrá P puntos.
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ($\mathbf{P_{eco}}$).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ($\mathbf{B_i}$) por debajo de la baja media ($\mathbf{B_{med}}$), de aquellas otras que la superen o igualen.

(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)

(*) (**) A determinar por el órgano de contratación la elección de la fórmula para el cálculo de los puntos asociados a la oferta económica.

B. Criterios cualitativos: Propuesta Técnica (hasta un máximo de 35 puntos)

B.1. Mejora del mínimo de personal adscrito al contrato con formación académica superior a la exigida. Hasta 15 puntos.

Se valorarán los recursos ofertados que sean superiores a los establecidos como requisito mínimo de solvencia en el apartado **4.1 del Cuadro Resumen de Características**:

- **B.1.1.** Por cada titulado superior / medio más, adscrito a la ejecución del contrato, con titulación académica de Licenciatura o Grado en Arquitectura, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (o titulación académica equivalente en el espacio Europeo de Educación Superior), Geografía o habilitante para actuar como Técnico/a Medioambiental: **5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.**
- **B.1.2.** Por la incorporación en el equipo de un **Licenciado en Derecho** especializado en Urbanismo (por experiencia en la redacción de planeamiento general o por formación de Posgrado como Especialista Universitario o Máster): **5 puntos.**

Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a estos componentes del Equipo redactor aportando original o copia autenticada de las titulaciones académicas.

B.2. Experiencia profesional: Hasta 20 puntos.

En este apartado, se valorará la experiencia del licitador en la redacción de Planes Generales Municipales (o instrumentos de planeamiento general o estructural equivalentes) y sus modificaciones:

- **B.2.1.** Por cada Plan **General Municipal** que cuente con aprobación **definitiva** según las distintas legislaciones vigentes en la **Comunidad Autónoma de Extremadura** en los últimos **20 años: 5 puntos.** El máximo de planes generales puntuados con este subcriterio será de: **2 planes. Hasta 10 puntos.**
- **B.2.2.** Por otros instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal equivalentes a un Plan General Municipal que cuenten con **aprobación definitiva** en los últimos **10 años** según los regímenes previstos en cualquier otra legislación autonómica no contemplada en el apartado anterior: **2,50 puntos por cada instrumento.** El máximo de instrumentos de planeamiento general puntuados con este subcriterio será de: **2 instrumentos. Hasta 5 puntos.**
- **B.2.3.** Por cada modificación de instrumentos de planeamiento urbanístico general con **aprobación definitiva** atendiendo al **procedimiento** previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura: **1,25 puntos.** El máximo de modificaciones puntuables con este subcriterio será de: **4 modificaciones. Hasta 5 puntos.**

Se acreditará mediante aportación de certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Pública correspondiente, acreditativa de la adjudicación del contrato de servicio para la redacción/modificación del instrumento de planeamiento correspondiente y de su fecha de aprobación.

No serán susceptibles de valoración los trabajos profesionales presentados como parte de la

solvencia técnica de la persona licitadora.

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR: HASTA 35 PUNTOS.

La valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor se realizará analizando la documentación presentada, valorándose cada criterio según se indica y considerándose la propia oferta en relación con el conjunto de las presentadas:

- Óptimo: se considera que el criterio analizado cumple íntegramente y amplía lo establecido en los pliegos. Se asignará el 100% de los puntos.
- Satisfactorio: se considera que el criterio analizado mejora los estándares demandados en los pliegos. Se asignará el 75% de los puntos.
- Suficiente: se considera que el criterio analizado cumple los estándares demandados en los pliegos. Se asignará el 50% de los puntos.
- Conforme a pliego: la solución aportada se ajusta estrictamente a lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, sin aportar valor añadido alguno. No se puntuará.

A. Calidad técnica de la Memoria de diagnóstico y de Propuestas Preliminares: Hasta 20 puntos¹².

Para la valoración de la calidad técnica de este criterio el licitador presentará una **Memoria de Diagnóstico** y **unas Propuestas Preliminares**. Se asignará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

- **Memoria de Diagnóstico: Hasta 7,5 puntos.** Se valorará:
 - Análisis de la situación actual del municipio, señalando las problemáticas más relevantes: detección de problemas no resueltos en el municipio, carencias, contradicciones u otros aspectos que se puedan resolver desde el planeamiento urbanístico.

Se valorará el grado de conocimiento mostrado.
 - Análisis respecto de las necesidades y demandas que se puedan adelantar en el municipio, entendiendo como tales, demanda de equipamientos, de espacios libres, de suelos residenciales o actividad económica, etc.; así como orientación respecto de aquellos suelos de oportunidad sobre los que se pudiera considerar intervenir para cubrir tal demanda.

Se valorará el análisis realizado y el grado de definición desarrollado en el reconocimiento de la realidad urbana actual.
 - Análisis del planeamiento vigente (conocimiento de la normativa): detección de los aspectos normativos que precisen adaptación por normativa sobrevenida, carencias del documento y de las propuestas pendientes de ejecución, propuestas de mejora, etc. Avance de definición de figuras normativas y de gestión que puedan facilitar la consecución de los objetivos perseguidos.

¹² El Ayuntamiento puede optar por simplificar el criterio de adjudicación, exigiendo sólo la Memoria de diagnóstico.

Se valorará el conocimiento del marco urbanístico y territorial aplicable.

- La situación del municipio desde el punto de vista de las normativas sectoriales y supramunicipales aplicables.

Se valorará el conocimiento acerca de la incidencia de las afecciones sectoriales.

- **Propuestas Preliminares: Hasta 12,5 puntos.** Se valorará:

- Avance de posibles propuestas y/o pautas de actuación a considerar para los próximos años, tanto en ámbitos ya desarrollados como por desarrollar, o no urbanizables. Identificación de objetivos y líneas maestras de planeamiento.

Se valorará la coherencia entre el análisis realizado de la situación actual y las propuestas y pautas de actuación planteadas.

- Propuestas que resulten novedosas e interesantes, con la finalidad de obtener un documento de planeamiento práctico y adaptado a las necesidades reales del municipio; siendo, a su vez, modélico en las nuevas formas de concebir los municipios, sostenibles, ahorradores de suelo, potenciando sus valores, pensando en las personas, etc.

Se valorará la coherencia entre el análisis crítico del planteamiento actual y el diagnóstico acerca de los principales problemas, retos y oportunidades del municipio.

B. Metodología en los servicios de Redacción del PGM: Hasta 15 puntos.

Para la valoración de este criterio el licitador presentará una **Memoria Técnica** que exponga de forma clara, concisa y ordenada su propuesta para el contenido de los trabajos a realizar, la programación de los mismos y los medios técnicos a emplear, tomando como referencia los trabajos descritos en el PPT.

En este apartado, se valorará la calidad de cada propuesta en función de los siguientes aspectos:

- **Metodología general: Hasta 5 puntos.** Exposición de la propuesta de contenidos y desarrollo de los trabajos a realizar, así como indicación de sus condicionantes, de modo que quede reflejado su alcance y quede demostrado el conocimiento del trabajo a realizar.

Se valorará la idoneidad de la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos referidos.

- **Programación: Hasta 5 puntos.** Programación completa de los trabajos enunciados y desarrollados en el apartado anterior, pormenorizando la ejecución de las distintas fases establecidas. Indicará los plazos parciales de cada fase, que deberá ser compatible con los plazos indicados en la legislación urbanística y con los plazos fijados tanto en el presente Pliego, como en el Pliego de Prescripción Técnicas, pudiendo establecer ajuste de los plazos parciales previstos y/o reducción de los mismos.

Se valorará la idoneidad del cronograma propuesto y, en su caso, de la reorganización de los plazos previstos en el PPT, así como aquellas otras propuestas encaminadas a cumplir o reducir el plazo de servicio máximo propuesto.

- **Medios técnicos: Hasta 3 puntos.** Relación de los medios a emplear en los trabajos incluidos en el PPT, incluyendo un organigrama con la organización de los recursos humanos. Incluirá una descripción del equipo y personal que ha de intervenir, con indicación de su titulación/formación, valorándose el equipo distinto y complementario al requerido para

cumplir con la solvencia y al aportado para ser valorado conforme al criterio de valoración automática (**B.1.**). Se definirá la coordinación con los equipos técnicos responsables que se encuentren subcontratados, así como la relación con los organismos con competencias sectoriales

Se hace **expresa advertencia** de que el personal que se identifique en este apartado no podrá ser valorado en el momento de la valoración de criterios de carácter automático.

A efectos de valoración se tendrá en consideración la adecuación de los medios al desarrollo de los trabajos, su coherencia y viabilidad, además de las funciones y vinculación de los distintos miembros del equipo redactor durante todo el proceso, así como las herramientas de gestión y las innovaciones técnicas.

- **Programa de Participación ciudadana: Hasta 2 puntos.** Programa en el que se detallarán las herramientas de participación y difusión de propuestas para el desarrollo del procedimiento de elaboración y aprobación del instrumento de ordenación urbanística general, con especial atención a la mayor transparencia y agilidad en su funcionamiento.

Se valorarán las estrategias que se propongan en cada una de las fases del trabajo para conseguir participación ciudadana en general, con descripción de objetivos, forma de trabajo, ubicación y logística necesaria.

El documento a presentar, que incluirá los apartados A (Memoria de Diagnóstico y Propuestas Preliminares) y B (Memoria Técnica) anteriormente descritos, y que recoge los criterios valorables mediante juicios de valor, se entregará en un máximo de 20 páginas¹³ en formato A4, con letra Arial 11, márgenes superior e inferior en 2,5; márgenes laterales en 3; e interlineado mínimo en 1. El documento podrá contar con documentación gráfica y escrita, sin superar en ningún caso el máximo anteriormente citado, pudiendo adjuntar un máximo de 2 hojas en formato A3 para la aportación de diagramas, planos u otras figuras, **no valorándose aquellas propuestas que superen el máximo establecido.**

CRITERIO DE CALIDAD TÉCNICA MÍNIMA: Con el objetivo de promover que la propuesta que resulte adjudicataria cumpla con un mínimo de calidad técnica, se plantea este criterio.

Si la puntuación de la propuesta del licitador no supera al menos **20 puntos** del total de los criterios de calidad técnica y metodología de la propuesta (es decir, sobre los puntos anteriores A y B), su oferta no podrá seguir siendo valorada en el procedimiento de adjudicación.

Resultará adjudicataria la persona o entidad licitadora que obtenga mayor número de puntos.

7.5. Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

¹³ El número de páginas es orientativo, al igual que el formato.

2. Cuando concurren dos o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 15 unidades porcentuales.

7.6. Criterio de desempate: Criterios sociales de desempate (art. 147.2 LCSP), referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

8. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación está compuesta por¹⁴:

- Presidente:
- Secretario:
- Vocales, entre los que necesariamente debe figurar:
 - Un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico presupuestario.
 - Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

9. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede.

10. GARANTÍA DEFINITIVA.

5 % del precio final ofertado, IVA excluido¹⁵.

¹⁴ Debe indicarse la identidad de cada uno de los miembros que componen la Mesa y de sus suplentes, sobre todo cuando su designación sea de carácter específico. En caso contrario, debe publicarse en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días, con respecto a la sesión de apertura del Archivo electrónico "A".

¹⁵ No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante

11. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

No procede.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE UN JUICIO DE VALOR.

1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), conforme al modelo y las instrucciones contenidos en el **ANEXO II**.

En la La Parte IV: Criterios de selección, se optará por seleccionar que no se quieren usar los criterios de selección de A a D, y que se cumplen todos los criterios de selección requeridos.

Cuando los licitadores concurren bajo la forma de unión temporal, deberá aportarse un DEUC por cada una de las empresas o empresarios que formen parte de la UTE.

En los casos en que el licitador, con independencia de que concorra en solitario o agrupado en unión temporal, recurra a la solvencia y medios de un tercero conforme a lo regulado en el artículo 75 de la LCSP, cada una de dichas empresas deberá presentar también un DEUC.

2. El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), podrá ser sustituido, al adjudicarse el contrato por procedimiento abierto simplificado, por la **DECLARACIÓN RESPONSABLE contenida en el ANEXO III** de este Pliego, a la luz del artículo 159.4 de la LCSP¹⁶.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse una declaración responsable (ANEXO III) por cada una de las empresas que conformen la unión temporal de empresas.

Si el licitador, en solitario o concurriendo en forma de unión temporal, recurriera a la solvencia y medios de otras empresas, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, cada una de dichas entidades deberá presentar una declaración responsable, cumplimentando sólo los datos de identidad y representación, y firmarla.

Respecto a la confidencialidad de los datos y documentos aportados, los licitadores deberán indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos aportados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que sean admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, pudiendo afectar exclusivamente a los aspectos establecidos en el apartado primero del artículo 133 de la LCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse de forma indubitada en el propio documento señalado de forma clara. En caso de discrepancia entre lo indicado en el documento y lo manifestado en la declaración responsable del Anexo III, prevalecerá lo indicado en este último.

De no haberse señalado nada sobre este particular, se considerará que la totalidad de los datos o documentos presentados no tiene carácter confidencial.

resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

¹⁶ Sólo en el caso del procedimiento abierto simplificado (art. 159.4.c) de la LCSP).

3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (ANEXO VI),
en su caso.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación como unión temporal de empresarios o empresas deberán indicar de acuerdo con el ANEXO VI los nombres y circunstancias de las empresas o empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, para el supuesto de que resultaran adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único para que actúe en su representación durante la vigencia del contrato, en conformidad con el artículo 69 de la LCSP y el artículo 24 del RGLCAP). Dicho documento deberá estar firmado electrónicamente por los distintos empresarios o por los representantes legales de las diferentes empresas que compongan la unión temporal.

4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (ANEXO V), sobre la base del artículo 76.2 de la LCSP.

5. DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Se adjuntará la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **apartado 7.4 del Cuadro Resumen de Características**; en concreto, **la Memoria de Diagnóstico y Propuestas Preliminares y la Metodología en los servicios de redacción del PGM.**

No se podrá incluir en este archivo electrónico documentos propios del Archivo electrónico "B", siendo en caso de contravención excluida la oferta.

ARCHIVO ELECTRÓNICO "B": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y OFERTA ECONÓMICA.

1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se incluirá en este archivo, en todo caso, la documentación a aportar con relación a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, conforme se describe en el **apartado 7.4 del Cuadro Resumen de Características**; que en todo caso comprenderá:

- Compromiso de participación profesional de cada uno de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato cuya titulación sea superior a los medios personales exigidos al licitador en este Pliego para la ejecución del contrato (**ANEXO VIII**), con aportación de titulaciones académicas en original o copia electrónica auténtica.
- Compromiso de participación profesional, en su caso, de un Licenciado en Derecho especializado en Urbanismo (por experiencia en la redacción de planeamiento general o por formación de Posgrado como Especialista Universitario o Máster), con aportación de certificado electrónico expedido por la entidad correspondiente, o copia electrónica auténtica del certificado; o bien, original o copia electrónica auténtica del título académico de Especialista Universitario o Máster en Urbanismo. Dicho compromiso se deberá ajustar al **ANEXO VIII**.

- Certificación o certificaciones emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente, acreditativa de la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica y de la fecha de aprobación del Plan General Municipal (o instrumento de planeamiento general o estructural equivalente) o de la modificación de instrumento de planeamiento urbanístico municipal con aprobación definitiva. Dicha certificación podrá sustituirse por copia o indicación de la publicación oficial del instrumento de planeamiento en la que conste expresamente la autoría o encargo del licitador.

2. OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo con el modelo incorporado a este Pliego como **ANEXO IX**.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

13.1. Plazo de presentación de proposiciones: 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

13.2. Plazo de adjudicación: Conforme al artículo 158.2 de la LCSP.

14. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

14.1. Plazo de duración: 42 meses efectivos, a partir del día siguiente a la formalización del contrato. A estos fines, no computará el tiempo empleado por la Administración Autonómica en la tramitación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y demás legislación complementaria.

14.2. Plazos parciales referidos a la entrega de la documentación necesaria mediante la tramitación del instrumento de ordenación urbanística hasta su aprobación definitiva y publicación, que podrán ser objeto de ajustes en el Programa de Trabajo, que una vez aprobado por el Ayuntamiento, tendrá validez contractual entre las partes:

- **FASE A. Avance del PGM y Documento de inicio de la tramitación ambiental:** 6 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- **FASE B. Redacción Documentación para la Aprobación Inicial del Plan General Municipal Estructural Y Detallado, así como del Estudio Ambiental Estratégico:** 24 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- **FASE C. Aprobación provisional del PGM junto con la Evaluación Ambiental:** 36 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- **FASE D. Aprobación definitiva del PGM junto con la Evaluación ambiental y elaboración de documentación para la publicación e incorporación en el SITEX:** 42 meses, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

14.3. Prórroga del contrato: No.

No procederá prórroga, sin embargo, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo pedido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. En tal caso, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

15. REVISIÓN DE PRECIOS.

Este contrato no admite revisión de precios.

16. VARIANTES.

No proceden.

17. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

No.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1. Cesión: Sí, conforme al artículo 214 de la LCSP.

18.2. Subcontratación: Sí, con arreglo al artículo 215 de la LCSP.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

19.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Hasta tanto tenga lugar la recepción de los trabajos, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

19.2. Los estudios, propuestas, documentos o informes elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de _____, y, en consecuencia, podrá hacer uso de los mismos a los efectos que estime oportunos, según lo prevenido en el artículo 308 de la LCSP.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial (art. 211.f) de la LCSP): Dos acciones de formación, de un mínimo de duración de tres (3) horas cada una, sobre algunos de los siguientes temas relacionados con la actividad profesional a desarrollar:

- Actualización de legislación urbanística relacionada con la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- Actualización de legislación sectorial que afecte a la tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Se incluirá dentro de las acciones de formación tanto la formación presencial, incluida la asistencia a jornadas, como on-line.

Acreditación: Certificado/informe del adjudicatario en el que se indique respecto a cada una de las acciones formativas desarrolladas: el contenido, las personas beneficiarias y las horas de duración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

21.1. Causas de resolución del contrato: Además de las dispuestas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las establecidas expresamente en este pliego y, en todo caso, el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el apartado 22.

La resolución contractual no es incompatible con la imposición de penalidades. El órgano de contratación podrá, a la vista de las circunstancias concurrentes, hacer un requerimiento previo para la eliminación o subsanación de las causas de resolución.

21.2. Penalidades: Los incumplimientos por demora, de las condiciones especiales de ejecución del contrato, de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y/o condiciones de subcontratación, así como por cumplimiento defectuoso del contrato, que cometa el contratista en la ejecución de los servicios contratados, conllevarán las penalidades que siguen:

- Por demora: Se sancionará por importe de 0,60 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido¹⁷.
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Se sancionará con un 2 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Se sancionará con un 2 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 215.3 de la LCSP: Se sancionará con un 40 % del importe subcontratado¹⁸.
- Por cumplimiento defectuoso del contrato: Se sancionará con un 2 % del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalidad se hará efectiva con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar.
- Resto de infracciones:
 - a. Los incumplimientos leves se sancionarán con un mínimo de un 1 % y un máximo de 2 % del importe anual del contrato, IVA excluido, atendiendo a la naturaleza de los inconvenientes o perjuicios causados y a la reincidencia.
 - b. Los incumplimientos graves se sancionarán con un mínimo de un 2 % y un máximo de un 10%¹⁹ del importe anual del contrato, IVA excluido, atendiendo a la naturaleza de los inconvenientes o perjuicios causados y a la reincidencia.

¹⁷ Conforme al artículo 193.3 de la LCSP.

¹⁸ Según el artículo 215.3 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación podrá suponer la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

¹⁹ Las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso no podrán superar cada una de ellas el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas exceder del 50 % del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

Los incumplimientos y sus penalidades en el total de sus cuantías **no podrán superar el límite del 50 % del precio del contrato.**

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Serán **obligaciones esenciales** del contrato:

- Las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con relación al compromiso de adscripción de medios, ex artículo 76.2 de la LCSP.
- Las obligaciones derivadas de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el apartado 20 del Cuadro Resumen de Características, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP.
- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación de las ofertas establecidos en este Pliego, según el artículo 122.3 de la LCSP.

23. PAGO DEL PRECIO Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

23.1. Forma de pago: De entre las previstas en el artículo 198.2 de la LCSP.

23.2. Presentación de facturas: En formato electrónico, especificando en cada una de ellas el documento que se ha entregado al Ayuntamiento. La presentación de las facturas en el Punto General de Acceso equivaldrá a la presentación de un registro administrativo.

En las facturas se incluirán, además de los datos de identificación y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos que se señalan a continuación:

- a) Que el órgano de contratación es el Excmo. Ayuntamiento de _____.
- b) Que el órgano administrativo competente es el Departamento de Intervención.
- c) Que el destinatario de la factura es el Departamento de Intervención.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es el Departamento de Intervención²⁰.
- f) Que el órgano gestor es el Excmo. Ayuntamiento de _____.
- g) Que la unidad tramitadora es el Departamento de _____²¹.

23.3. Hitos de pago:

- **Primer pago: 25 % del precio del contrato** a la entrega del Avance del PGM y Documento de inicio de la tramitación ambiental (Fase A), para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.
- **Segundo pago: 30 % del precio del contrato** tras la Aprobación Inicial del Plan General Municipal Estructural y Detallado, así como del Estudio Ambiental Estratégico (Fase B) por el Pleno del Ayuntamiento.
- **Tercer pago: 30 % del precio del contrato** tras la publicación en el DOE de la Aprobación provisional del PGM junto con la Evaluación Ambiental (Fase C).

²⁰ O Secretaría-Intervención, según proceda.

²¹ El Departamento de Servicios Técnicos, o el que corresponda.

- **Cuarto pago: 15 % del precio del contrato** tras la publicación en el DOE de la Aprobación definitiva del PGM junto con la Evaluación ambiental y elaboración y entrega de documentación para la publicación e incorporación en el SITEX (Fase D).

24. SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

Conforme al artículo 98 de la LCSP.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

Un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo²².

26. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Con arreglo al artículo 44 de la LCSP.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesario para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de _____ los trate de forma automatizada con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa y puedan ser incorporados a los correspondientes ficheros administrativos.

El Ayuntamiento de _____ podrá proceder a la destrucción de la documentación que no sea retirada por los licitadores en un plazo de seis meses, después de la adjudicación del contrato.

INFORMACIÓN BÁSICA	
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de _____
Legitimación	Servicio para la redacción y asistencia en la tramitación del Plan General Municipal de _____
Destinatarios	Con carácter general, sólo el personal del Ayuntamiento de _____ que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información solicitada y aportada
Derechos	LOPDGDD (Acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la LOPDGDD y el RGPD)
Ejercicio	Mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento, presentada conforme al artículo 16.4 LPAC.
Información adicional	https://www._____

²² A determinar por el órgano de contratación.

ANEXO II. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado por la Comisión Europea en el Reglamento de Ejecución (JUE) 2016/7, de 5 de enero de 2016, que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación electrónica.

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la dirección electrónica que se indica a continuación²³:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las circunstancias referidas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante, cuando la entidad licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura (integrado en el ROLECSP el día 21 de octubre de 2021), o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo que sea accesible de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de responsabilidad con arreglo a la legislación nacional sobre contratación pública, en caso de que incurran en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el Documento Europeo único de contratación o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 de la LCSP y el artículo 343 del mismo texto legal.

B. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

1. Cuando se exija al licitador que rellene la PARTE II SECCIÓN D del DEUC relativa a los subcontratas, cada una facilitará un DEUC en el que se recoja la información de las Secciones A y B de la Parte II y de la Parte III.
2. En los supuestos en que varios licitadores concurren agrupados en forma de unión temporal de empresas, se aportará un DEUC por cada entidad participante, en el que figurará la información requerida en las Partes II a V del mismo. Asimismo, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la conformen, según el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

²³ Se puede crear un modelo específico para la licitación, en cuyo caso se deberá facilitar a los licitadores en el Documento de Pliegos el archivo DEUC (XML) previamente cumplimentado por el poder adjudicador, para su importación en el Servicio para documentos DEUC.

3. Cuando la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades con arreglo al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar un DEUC. El compromiso de integración de la solvencia con medios ajenos se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14 de este Pliego.
4. Siempre que una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de una entidad licitadora o tenga poderes de representación, decisión o control en él de forma mancomunada, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.
5. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo que sea accesible gratuitamente para el órgano de contratación, no estarán obligadas a facilitar los datos que figuren inscritos de manera actualizada, siempre que señalen dicha circunstancia en el DEUC de forma que el poder adjudicador pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los mencionados registros de licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

C. MODELO DEUC.

El modelo DEUC de este procedimiento de adjudicación se incorpora a continuación utilizando el Servicio para documentos DEUC disponible en la dirección electrónica <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/response/eo/procedure>.

Sólo debe cumplimentarse:

- La Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
- La Parte II: Información sobre el operador económico.
- La Parte III: Motivos de exclusión.
- La Parte IV: Criterios de selección, en la que se optará por seleccionar que no se quieren usar los criterios de selección de A a D, y que se cumplen todos los criterios de selección requeridos.
- La Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados.
- La Parte VI: Declaraciones finales.

Elaborado el modelo DEUC, se optará por descargarlo en formato PDF y XML.

D. DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

- El Reglamento (UE) nº 2016/7 establece el formulario normalizado del DEUC: está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <https://www.hacienda.gob.es/gl-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR MEDIANTE
PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS Y ABIERTOS SIMPLIFICADOS ABREVIADOS**

_____, con D.N.I./N.I.E. N.º _____, en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F. N.º _____, domicilio en _____, dirección de correo electrónico _____ y teléfono de contacto _____, en relación con la contratación del “*Servicio de Redacción del Plan General Municipal de _____*”,

DECLARA

PRIMERO. Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura o en una base electrónica de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea accesible de modo gratuito para el órgano de contratación, y los datos que constan en alguno de estos registros o bases de datos están vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y no han sido alterados; o, ha presentado solicitud de inscripción en el Registro correspondiente, junto con la documentación preceptiva para ello, en fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de ofertas:

SÍ ___ NO ___

SEGUNDO. Que se basa en la solvencia y medios de otras entidades conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP: SÍ ___ NO ___

En caso afirmativo:

- Identidades de las entidades, medios o capacidades específicas a la que se recurre:
 - _____.
 - _____.
 - _____.

Debe incorporarse una declaración responsable por cada una de las entidades relacionadas anteriormente, sin perjuicio del preceptivo compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, que se exigirá a quien hubiera presentado la mejor oferta, con arreglo al artículo 150.2 de la LCSP.

TERCERO. Que la empresa a la que representa es una PYME: SÍ ___ NO ___

CUARTO. Igualmente, declara que la empresa a la que representa SÍ ___ NO ___ pertenece a un grupo de sociedades conforme al art. 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio, denominado _____.

En caso de pertenecer a un grupo de sociedades, declara que concurre en esta licitación con las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo:

DENOMINACIÓN SOCIAL	NIF	DOMICILIO SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO	ART. 42.1 CCOM.

QUINTO. Que la entidad licitadora cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate: Sí ____ NO ____

En caso afirmativo, indica que cumple el/los siguiente/s criterio/s:

____ Empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad.

- Porcentaje de trabajadores discapacidad: ____ %.

____ Empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumple con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

____ Empresa socialmente responsable de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura.

En caso de no señalarse nada en este apartado, se considerará que la entidad licitadora no cumple con los criterios de adjudicación específicos para el desempate.

SEXTO. Que de los documentos presentados, se consideran confidenciales los que se detallan a continuación:

- _____.
- _____.
- _____.
- _____.

Los motivos que justifican dicho carácter confidencial son:

- _____.
- _____.
- _____.
- _____.

En caso de no cumplimentar este apartado, se entenderá que la totalidad de los documentos presentados en el procedimiento de contratación correspondiente al expediente n.º _____ no son confidenciales.

SÉPTIMO. En lo que se refiere a la normativa sobre integración laboral, la empresa cumple lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Sí ____ NO ____

En caso negativo, señalar el motivo:

____ El licitador no está obligado a atender a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad al carecer de un número de empleados igual o superior a 50 trabajadores.

____ El licitador ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente al artículo 42.1 del Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, a la vista del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

SÉPTIMO. Que el licitador persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la entidad licitadora, tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el contrato.

- a) El ámbito de actividad u objeto social del licitador comprende las prestaciones del presente contrato, conforme consta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, y/o en sus estatutos sociales o reglas fundacionales.
- b) En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el apartado anterior, dispone de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se hace constar, previa justificación de la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habilidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto contractual. En este sentido, deberá acompañarse asimismo el informe de reciprocidad previsto en el artículo 68.1 de la LCSP.

OCTAVO. Que el licitador persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la entidad licitadora, no se hallan comprendidos en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, ex artículos 70 y 71 de la LCSP, ni han sido sancionados con la prohibición de contratar.

NOVENO. Que el licitador persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la entidad licitadora, tampoco se hallan incurso en supuesto alguno de incompatibilidad y/o conflicto de intereses con el órgano de contratación.

DÉCIMO. Que el licitador cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los Pliegos.

UNDÉCIMO. Que el licitador conoce que la presentación de esta declaración responsable conlleva la autorización expresa al órgano de contratación, por sí o a través de la mesa de contratación, para recabar los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de _____, salvo manifestación expresa en contrario del interesado.

DUODÉCIMO. Que en caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

DECIMOTERCERA. Que, en caso de ser el licitador empresa de cincuenta o más trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

DECIMOCUARTA. Que cumple con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

En armonía, en caso de subcontrata de servicios, el licitador exigirá al subcontratista la acreditación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral, para su entrega al órgano de contratación.

DECIMOQUINTA. - Que el contratista SÍ ____ NO ____ tiene intención de subcontratar parte de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato:

- (Indicar la prestación y el importe).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de _____, firma la presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.4, apartado c) de la LCSP.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma electrónica avanzada del licitador o de su representante legal)

NOTA IMPORTANTE:

1. Esta declaración responsable no sustituye al compromiso de constitución de UTE, ex art. 69 de la LCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo del artículo 86 del RGLCAP, o a cualesquiera otros documentos preceptivos no contemplados expresamente en los artículos 140 y 159.4 de la LCSP, en cuyo caso, deberán acompañar a ésta. En caso de unión temporal de empresas, esta declaración responsable deberá presentarse por cada una de las empresas que la integren.
2. La presente declaración se hace conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos señalados en dicho precepto legal.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN UNA BASE DE DATOS NACIONAL DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

_____, con D.N.I./N.I.E. N.º _____, en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F. N.º _____, inscrita en *(el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional del Estado miembro de la Unión Europea en que se encuentre inscrita la empresa)*, con el n.º _____,

DECLARA

____ Que los datos de la empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional del Estado miembro de la Unión Europea en que se encuentre inscrita la empresa y que se corresponden con el certificado expedido en fecha _____, que acompaña a esta declaración, no han experimentado cambio alguno.

____ Que los datos de la empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional del Estado miembro de la Unión Europea en que se encuentre inscrita la empresa y que se corresponden con el certificado expedido en fecha _____, que acompaña a esta declaración, han experimentado los siguientes cambios:

- _____.
- _____.
- _____.
- _____.

Lo que justifico mediante la siguiente documentación:

- _____.
- _____.
- _____.
- _____.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma electrónica avanzada del licitador o de su representante legal)

ANEXO V. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

_____, con D.N.I./N.I.E. N.º _____, en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F. N.º _____, domicilio en _____, y dirección electrónica habilitada _____, en relación con la contratación del “Servicio de Redacción del Plan General Municipal de _____”,

SE COMPROMETE

En el caso de resultar adjudicatario del aludido contrato, a adscribir los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, según las especificaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, en los términos establecidos en el apartado segundo del artículo 76 de la LCSP.

- Compromiso de adscripción de los siguientes medios materiales:

_____.

- Compromiso de adscripción de los siguientes medios personales:

Miembros del Equipo Redactor	Identificación	Titulación
Coordinador/a del equipo		
Técnico/a Medioambiental		
Otros:		

Estos medios materiales y personales formarán parte de la oferta presentada y, por ende, del contrato que se formalice en caso de resultar adjudicatario, y serán mantenidos durante todo el tiempo de ejecución de éste.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma electrónica avanzada del licitador o de su representante legal)

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

_____, con D.N.I./N.I.E. N.º _____, en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F. _____, domicilio social en _____, y correo electrónico _____, en calidad de _____.

Y, _____, con D.N.I./N.I.E. N.º _____, en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F. _____, domicilio social en _____, y correo electrónico _____, en calidad de _____.

Se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal de empresas y/o empresarios (UTE) en caso de resultar adjudicatarios del contrato denominado “*Servicio de Redacción del Plan General Municipal de _____*” (Expdte. N.º: _____), según lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

La participación en la unión temporal de cada miembro es la que se relaciona a continuación:

- _____ (*Nombre y apellidos o denominación social*): _____ %.
- _____ (*Nombre y apellidos o denominación social*): _____ %.

Como representante de la unión temporal se nombra a _____, con D.N.I./N.I.E. _____, domicilio en _____ y correo electrónico _____.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma electrónica avanzada de los empresarios o representantes legales de los integrantes de la UTE)

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(Si se recurre a la integración de la solvencia con medios externos, se deberá cumplimentar el presente modelo, ex art. 75.2 de la LCSP, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios).

_____, con D.N.I./N.I.E. N.º _____, en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F. _____, domicilio social en _____, y correo electrónico _____,

Y, _____, con D.N.I./N.I.E. N.º _____, en nombre propio o en nombre y representación de _____, con N.I.F. _____, domicilio social en _____, y correo electrónico _____,

Manifiestan, a efectos de lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, que **SE COMPROMETEN** a:

- Que la solvencia técnica o profesional que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad licitadora _____, consiste en los siguientes medios:
 - _____.
 - _____.
 - _____.
- Que la solvencia económica y financiera que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad licitadora _____, asciende al _____%, respecto del importe exigido por este contrato.
- Que durante la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, sin que dicha disposición esté sujeta a condición o limitación alguna.
- Que en el supuesto del artículo 90.1.e) de la LCSP, o en el de integración de la experiencia profesional pertinente con medios externos, la entidad _____ va a prestar los servicios objeto del contrato para los que son necesarias dichas capacidades.
- Que la entidad a la que recurre la licitadora, _____, no está incurso en una prohibición de contratar.
- En caso de acudir a la integración de medios económicos y financieros, responderán las entidades de forma solidaria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma electrónica avanzada del licitador o de su representante legal y del empresario o representante legal de la empresa con cuyos medios se va a integrar la solvencia)

ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN PROFESIONAL

_____, con D.N.I./N.I.E.
_____, _____(titulación), con experiencia en
_____, por la presente me comprometo a participar en el contrato de
asistencia técnica en la Redacción del Plan General Municipal de
_____ (Expediente n.º : _____), integrado en el equipo
de la oferta presentada por _____ (licitador), en los trabajos relativos a mi
titulación académica y especialidad durante todo el desarrollo del trabajo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO IX. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

_____, con D.N.I./N.I.E. _____, en nombre propio, o en nombre y representación de _____, con N.I.F. _____, domicilio en _____, y correo electrónico _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación contractual que rige la contratación del "Servicio de Redacción del Plan General Municipal de _____" (Expediente n.º: _____), acepta íntegramente los mismos, y se compromete a su ejecución de acuerdo con las siguientes condiciones:

1) OFERTA ECONÓMICA:

_____ EUROS (_____ €), más _____ EUROS (_____ €) de I.V.A. (al 21 %), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios que sean de aplicación.

2) MEJORA DEL MÍNIMO DE PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO CON FORMACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA:

- Nº de profesionales adscritos con formación académica superior a la exigida: _____
- Licenciado en Derecho especialista en Urbanismo: _____

3) EXPERIENCIA DEL LICITADOR EN LA REDACCIÓN DE PLANES GENERALES MUNICIPALES (O INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL O ESTRUCTURA EQUIVALENTE) CON APROBACIÓN DEFINITIVA:

- Número de Planes Generales Municipales que cuenten con aprobación definitiva según las distintas legislaciones vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos 20 años: _____
- Número de instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal equivalentes a un Plan General Municipal que cuenten con aprobación definitiva en los últimos 10 años según los regímenes previstos en cualquier otra legislación autonómica no contemplada en el apartado anterior: _____
- Número de modificaciones de instrumentos de planeamiento urbanístico general con aprobación definitiva atendiendo al procedimiento previsto en la LOTUS: _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma electrónica avanzada del licitador o de su representante legal)

NOTA: En el supuesto de unión temporal de empresas, la oferta económica deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.

ANEXO X. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A ÉSTOS.

_____, con _____ D.N.I./N.I.E.
 _____, en nombre propio, o en nombre y representación de _____, con N.I.F. _____, domicilio en _____, y correo electrónico _____, con relación a la contratación del servicio para la redacción y asistencia en la tramitación del Plan General Municipal de _____, y en aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DECLARA

Que en el eventual caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el lugar donde se ubican los servidores y desde se prestarán los servicios asociados a los mismos es:

<u>Servidor 1</u>	
Características del servidor	<input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno
En caso de que contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora <i>(nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)</i>	
Localización	
Tipo de servidor	
Tipo de servicio contratado	<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Housing compartido <input type="checkbox"/> Cloud Computing <input type="checkbox"/> Otros

<u>Servidor 2</u>	
Características del servidor	<input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno

En caso de que contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique el nombre de la empresa proveedora	
Localización	
Tipo de servidor	
Tipo de servicio contratado	<input type="checkbox"/> Housing <input type="checkbox"/> Hosting dedicado <input type="checkbox"/> Housing compartido <input type="checkbox"/> Cloud Computing <input type="checkbox"/> Otros
<i>En caso de que para la prestación del servicio se utilizasen más servidores que albergasen datos de carácter personal, se deberá adjuntar el documento a éste, indicando la información aquí recogida.</i>	

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Firma electrónica avanzada del licitador o de su representante legal)